



PROCURADURIA
QUITO - ECUADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SUBPROCURADURÍA TRIBUTARIA

EXPEDIENTE No. 3970-2000

ASUNTO: SE ACEPTA RECURSO DE REVISIÓN

RESOLUCIÓN No: A 016 29 MAYO 2001

EL ALCALDE METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

1. Los señores **CARL RIEMANN SCHWARZ Y WILFRIED MEINLSCHMIDT**, en sus calidades de Vicepresidentes Ejecutivos y por tanto Representantes Legales de la Compañía **TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.**, interponen Recurso de Revisión a la Resolución No. 000711 de 25 de marzo del 2000, suscrita por el Director Financiero Tributario (E), en la que se confirma el valor del impuesto de patente municipal de 1993 a 1999, negándose en esta forma el reclamo presentado por los personeros de la indicada Compañía.

2. El argumento principal del recurso es que con fecha 16 de diciembre de 1999, se presentó un reclamo tributario a nivel administrativo, mediante el cual se explicaba claramente que la actividad de la Compañía se centra en su casa matriz, que funciona en la ciudad de Guayaquil, en el orden del 80% y en Quito en un 18%, que en dicho reclamo se solicitó una liquidación pormenorizada de la forma de cálculo del impuesto del 1.5 por mil, a lo cual la Administración Tributaria Municipal, en forma por demás escueta en la resolución recurrida se indica que el impuesto de patente y los títulos de crédito se encuentran "**perfectamente emitidos**". Además, se les indicó que la Empresa adeuda una suma superior a

A

PAR 29 MARZO 2001

S/.40'000.000,00 por el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales por el año de 1999, cifra que se lo considera como un error manifiesto, ya que, si el porcentaje de actividad en la ciudad de Guayaquil es de un 80% y el monto del impuesto ascendió a la suma de S/.1'449.540,00 es totalmente exagerado, la cifra que se pretende cobrar por la parte proporcional del impuesto por la actividad realizada en la ciudad de Quito.

3. La Compañía TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA., es una Empresa cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, dedicada a ejercer la representación y agencia de toda clase de empresas, dedicadas al transporte aéreo, marítimo o terrestre, nacionales o extranjeras, según consta de los artículos primero y tercero de la escritura de constitución de la Compañía, que obra de fojas 41 vuelta del expediente administrativo. De la declaración del impuesto del 1.5 por mil por el año 2000 (fojas 52), se establece que los porcentajes de actividad para efectos del cálculo de este impuesto es de 71.86% para la ciudad de Guayaquil y el 27.91% para la ciudad de Quito, porcentajes similares para los años anteriores.

4. Por esta circunstancia y, si se toma en cuenta que en la resolución recurrida No. 000711 de 25 de marzo del 2000, dictada por la Dirección Financiera Tributaria no se dan argumentos convincentes sobre la actuación tributaria municipal en el presente caso; Alcaldía, estima procedente el disponer se efectúe una reliquidación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales por los años de 1993 a 1999 a cargo de la Compañía TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.

En ejercicio de sus facultades legales,

PROCURADURÍA
QUITO

PRIMERA

Schwar

CÍA. L

mil sob

consider

SEGUNDA

impuest

Contabili

resultado

TERCERA

Justicia de

CUARTA

Financiero

NOTIFIQU



PROCURADURIA
QUITO - ECUADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 068 29 MAYO 2001

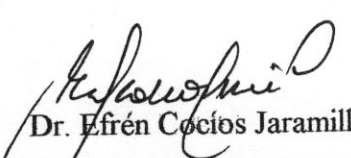
RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el Recurso de Revisión propuesto por los señores Carl Riemann Schwarz y Wilfried Meinschmidt, legales personeros de la COMPAÑÍA TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA., y disponer se realice la correspondiente reliquidación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por los años de 1993 a 1999, según lo expresado en los considerando segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la anulación de los títulos de crédito emitidos en concepto del impuesto indicado por los años de 1993 a 1999, cuyos valores serán egresados de la Contabilidad Municipal y, proceder la emisión de nuevos títulos de crédito de acuerdo al resultado que arroje la reliquidación practicada.

TERCERO.- Notificar a los recurrentes en el casillero judicial No. 1010 del Palacio de Justicia de Quito.

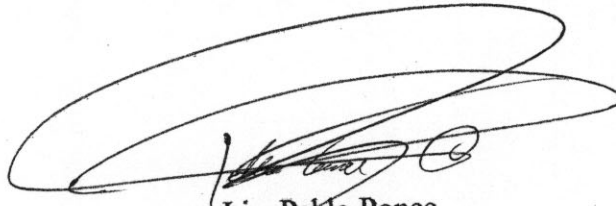
CUARTO.- Del contenido de la presente resolución dar a conocer a los señores: Director Financiero, Director Financiero Tributario, Tesorero Metropolitano y Jefe de Rentas.-
NOTIFIQUESE.


Dr. Efrén Cocios Jaramillo

 **ALCALDE METROPOLITANO (E)**

A 046 29 MAYO 2001


RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue suscrita por el señor Dr. Efrén Cocios Jaramillo, Alcalde del Distrito Metropolitano (E), el de mayo del 2001. Lo certifico.



Lic. Pablo Ponce

SECRETARIO GENERAL

21-V-2001

 FCQ/mop